

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06458.7.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D. #####, en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. #####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta

Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicie la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que la empresa no ha cumplido la oferta de fecha 26 de febrero de 2021, en cuanto a la entrega de un terminal Samsung Galaxy A42 5G Black y un bono adicional de 10 GB, habiendo incurrido en otros incumplimientos resueltos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. La empresa contactó con él para ver si seguía deseando el alta de la línea móvil sin decir nada del envío del terminal, contestando afirmativamente y solicitando el envío del terminal y de la sim, sin recibir respuesta. Solicita que le envíen el terminal con la tarjeta SIM de alta nueva con el bono de 10 gb adicionales, por una cuota de 4,50 €, iva incluido, durante 24 meses conforme a la oferta. Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje.La empresa reclamada aporta escrito de fecha 24 de junio de 2021, del que se dio traslado a la

parte reclamante, alegando que la reclamación ha sido tramitada y resuelta por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.La empresa reclamada aporta escrito de fecha 18 de agosto de 2021, del que se dio traslado a la

parte reclamante, reiterando sus alegaciones y adjuntan la Resolución de la Secretaría de Estado que incluye el punto reclamado relacionado con el terminal, y de las alegaciones formuladas ante el mencionado organismo.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante aporta escrito manifestando que como no cumplieron la oferta ha causado baja en la empresa. No obstante, reclama que la oferta se cumpla y le envíen el terminal ofertado, careciendo de sentido reclamar la tarjeta sim correspondiente al alta de la línea móvil al no ser ya cliente. Solicita que le envíen un terminal Samsung Galaxy A42 5Gb Black que abonaría en único pago de 108 € correspondiente al importe total de las 24 cuotas a 4,5 €, de acuerdo con la oferta de 26 de febrero de 2021. Adjunta la oferta y facturas.

1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante aporta escrito manifestando que como no cumplieron la oferta ha causado baja en la empresa. No obstante, reclama que la oferta se cumpla y le envíen el terminal ofertado, careciendo de sentido reclamar la tarjeta sim correspondiente al alta de la línea móvil al no ser ya cliente. Solicita que le envíen un terminal Samsung Galaxy A42 5Gb Black que abonaría en único pago de 108 € correspondiente al importe total de las 24 cuotas a 4,5 €, de acuerdo con la oferta de 26 de febrero de 2021. Adjunta la oferta y facturas.



Comunidad de Madrid

la parte reclamada aporta escrito de fecha 22 de abril de 2022, en el que reitera sus alegaciones y manifiesta que la parte reclamante no tiene servicios activos, y adjunta factura rectificativa de 288 € que fue abonada al reclamante mediante transferencia bancaria correspondiente a la oferta comercial de 24,99 €. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ENTRAR A CONOCER DEL FONDO DEL ASUNTO al haberse inhibido la Secretaría de Estado

de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales en la Resolución firmada el 20 de mayo de 2021, de la reclamación sobre las cuotas asociadas a la adquisición del terminal, reconociendo el derecho a reclamar ante los órganos con competencias para resolver controversias reguladas en la legislación de Consumidores y Usuarios. ESTIMAR la pretensión de la parte reclamante al considerar que la empresa incumplió la oferta y

no solucionó la incidencia reclamada por la parte reclamante, que finalmente solicitó la baja de los servicios. En consecuencia, la empresa en cumplimiento de la oferta de fecha 26 de febrero de 2021, debe entregar sin coste a la parte reclamante en su domicilio un terminal Samsung Galaxy S21 5G 128GB Negro, u otro de similares o superiores características, y el reclamante debe abonar en CON un solo pago, al no ser ya cliente de la empresa, 108 € correspondiente al importe total de las 24 cuotas de 4,5 € cada una. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. ##### Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA

DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.



Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.